

Directivo Ad Hoc N° 102-2016-SINEACE/CDAH-P, a efectos de corregir los errores materiales contenidos en los considerandos quinto y sexto, así como en el Artículo 1° del apartado resolutivo y anexos de la citada resolución, precisándose que en adelante:

- Donde dice: "Terapia Física", debe decir: "Fisioterapia y Rehabilitación";

- Donde dice: "Negocios Internacionales", debe decir: "Administración de Negocios Internacionales"

- Donde dice: "Mecatrónica", debe decir: "Mecatrónica Automotriz".

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 102-2016-SINEACE/CDAH-P, del 11 de agosto 2016.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional (www.sineace.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1462979-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Publican las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre del año 2016

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 141-2016-INGEMMET/PCD

Lima, 12 de diciembre de 2016

VISTO, el informe N° 044-2016-INGEMMET/DCM, de fecha 12 de diciembre de 2016 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Noviembre del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron

aprobados en el mes de Noviembre del año 2016, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gov.pe).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1462966-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aprueban Directiva Recursos Impugnativos en Procedimientos Administrativos a cargo del Senace

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 115-2016-SENACE/J

Lima, 13 de diciembre de 2016

VISTO: El Informe N° 222-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, establecen medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, integrando procedimientos que conlleven a la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Certificación Ambiental Global;

Que, el artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, de acuerdo a los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, son funciones de la Jefatura del Senace, la aprobación de guías y normas para la implementación y adecuado desempeño de la Institución, así como la emisión de resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades del Senace;

Que, conforme a lo establecido en los literales a) y f) del artículo 23 del citado documento de gestión, la Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado, entre otros, de formular y proponer disposiciones legales o reglamentarias sobre materias vinculadas a las competencias del Senace;

Que, en mérito a dichas facultades, la Oficina de Asesoría Jurídica propuso a la Alta Dirección, el proyecto de Directiva Recursos Impugnativos en Procedimientos Administrativos a cargo del Senace, para uniformizar la instrucción en la tramitación de los recursos impugnativos

que se interpongan dentro de los procedimientos administrativos a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental y la Dirección de Registros Ambientales del Senace, incluyendo aquellos en el que participan otras entidades, como es el caso de la Certificación Ambiental Global; con la finalidad de garantizar el derecho a un debido procedimiento administrativo y consolidar el derecho de defensa de los administrados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2016-SENACE/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de octubre de 2016, se dispuso la publicación del proyecto de la Directiva Recursos Impugnativos en Procedimientos Administrativos a cargo del Senace, a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de la ciudadanía;

Que, en dicho proceso de discusión pública se recibieron diversos aportes y sugerencias de ciudadanos, así como de diferentes entidades autoritativas y opinantes técnicos hasta el 29 de noviembre de 2016, las mismas que se han tomado en consideración y han sido incorporadas al texto final del proyecto de Directiva en cuestión;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327; y, en el marco de las atribuciones establecidas en los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 002-2016-SENACE/J Recursos Impugnativos en Procedimientos Administrativos a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe) conjuntamente con el anexo que la integra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

1463604-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto encargatura y designan Gerente de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 319-2016/SUNAT**

Lima, 13 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que

la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que con Resolución de Superintendencia N° 285-2016/SUNAT se encargó al señor Edgar Roney Cuadros Ochoa en el cargo de confianza de Gerente de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, con retención de su cargo como Jefe (e) de la División de Relaciones Laborales de la citada Gerencia;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura señalada en el considerando precedente y proceder a designar a quien ocupará dicho cargo de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Edgar Roney Cuadros Ochoa en el cargo de confianza de Gerente de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar al señor Edgar Roney Cuadros Ochoa en el cargo de confianza de Gerente de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1463308-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aprueban Directiva N° 007-2016-SUCAMEC “Condiciones y medidas de seguridad para la instalación y funcionamiento de locales y módulos de venta directa al público de productos pirotécnicos de uso recreativo”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 888-2016-SUCAMEC**

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTO: El Informe Legal N° 139-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Técnico N° 113-2016-SUCAMEC-OGPP de fecha 09 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 384-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;